



REGLAMENTO DISCIPLINAR

ESCUELA PREPARATORIA

UNIDAD SUR

CLAVE 1397

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y BAJAS

Artículo 1. Sobre la vestimenta escolar

- a) El uniforme oficial de la Escuela Preparatoria consta de: playera (azul, roja o blanca), pantalón de mezclilla azul en perfecto estado, sin rasgaduras o perforaciones por diseño y calzado cerrado y bajo, con calcetines o calcetas para los varones. En época de invierno los alumnos podrán usar chamarra adicional, de color azul marino, gris o roja.
- b) El uniforme de deportes completo es obligatorio y exclusivo para el día correspondiente a la clase de Educación Física y pueden usar la playera azul o blanca deportiva.
- c) En ocasiones especiales, como entrega de boletines, ceremonias cívicas y actos académicos, el alumnado deberá asistir de traje. Los alumnos de traje oscuro (negro, gris oxford, azul marino) y corbata. Las alumnas de traje sastre, saco, pantalón recto o falda abajo de la rodilla, oscuro (negro, gris oxford, azul marino). Todo el alumnado con camisa blanca y zapatos cerrados y bajos.
- d) Los alumnos deberán, en todo momento y sin límite de horario, vestir el uniforme designado por la Escuela Preparatoria, dentro de las instalaciones.
- e) En la Escuela Preparatoria se usa uniforme de diario (playera, sudadera gris y pantalón de mezclilla azul no rotos, ni sobrados.), para ceremonias (traje oscuro) y en la clase de Educación Física, el uniforme es obligatorio y exclusivo para el día correspondiente a la clase.

Artículo 2. De las Responsabilidades

Los alumnos de la Escuela Preparatoria serán responsables por actos u omisiones que violen los ordenamientos jurídicos de la Institución, cometidos inclusive en las inmediaciones de la Universidad, así como los establecidos en el Artículo 87 del Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle.

Se consideran causas graves de responsabilidad:

- a) Las conductas que atenten seriamente al orden o ambiente académico, al buen funcionamiento y a los principios básicos de la escuela y a la imagen de la Institución dentro de las instalaciones y en las inmediaciones de la Escuela Preparatoria.
- b) Las conductas que atenten gravemente contra la moral pública y el respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad educativa, así como las manifestaciones excesivas de afecto.

- c) La hostilidad por razones de ideología o personales, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Plagiar, falsificar o alterar documentación académica o administrativa de carácter institucional u oficial: Certificados, Actas de exámenes, listas de Profesores, boletines, credenciales, incapacidades médicas, usar o aprovechar los propios documentos cuando la falsificación sea imputable a terceros.
- e) La presencia en la Escuela Preparatoria con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir, usar, vender, proporcionar, poseer u ofrecer gratuitamente a otro en los recintos escolares o en las inmediaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas y sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- f) La portación de armas, explosivos o instrumentos peligrosos de cualquier clase dentro de la escuela.
- g) Usar indebidamente o plagiar el escudo, logotipo, marcas, documentos, hologramas, sellos o papelería oficial de la universidad.
- h) Hacer uso indebido de información relacionada con datos personales de terceros

Son causas graves de responsabilidad académica:

- a) Reunir 3 o más avisos de bajo rendimiento académico.
- b) Prestar o recibir ayuda fraudulenta o servirse de cualquier elemento prohibido, en cualquier evaluación, tarea o examen. En este caso se anulará la evaluación de la tarea, trabajo o examen a todos los estudiantes que envíen, faciliten, brinden o reciban la ayuda fraudulenta.
- c) Plagiar, falsificar, alterar o apropiarse de exámenes, trabajos, documentos o productos; o cometer cualquier otra conducta de carácter similar a las mencionadas. En este caso se anulará la evaluación de la tarea, trabajo o examen que se hubiera plagiado, falsificado, alterado o apropiado.
- d) Copiar exámenes o trabajos dentro o fuera del salón, en forma directa o indirecta o mediante cualquier medio inclusive los electrónicos con o sin el consentimiento del dueño del documento copiado.
- e) Traer a la escuela todo material que no tenga utilidad con fines educativos, que no sean parte del uniforme u otros materiales no escolares (periódicos, revistas, libros y/o equipos electrónicos, joyas, etcétera).
- f) Usar durante las clases, material o equipo electrónico, o cualquier objeto que no tenga fines educativos. Las autoridades están facultadas para retirar y resguardar dichos objetos.

La escuela no se hace responsable de la pérdida, robo y/o extravío de los materiales mencionados en los dos incisos anteriores o de otros aparatos personales, salvo que se encuentren bajo resguardo de conformidad con el inciso anterior.

- g) Acudir a clases extra-escolares con sus maestros, ya que éstos deben abstenerse de impartir clases particulares, remuneradas o no, a sus propios alumnos de conformidad con lo dispuesto al Manual de Disposiciones y Procedimientos de la DGIRE en su numeral 150 inciso o.

Son causas graves de responsabilidad administrativa:

- a) No cubrir los pagos, de acuerdo con el Artículo 19 inciso c de este Reglamento.
- b) Maltratar material escolar, muebles e inmuebles de la Institución.
- c) No portar la credencial vigente y en buen estado, en todo momento a fin de poderla presentar a cualquier autoridad cuando ésta se la requiera.
- d) No portar el uniforme de la escuela.
- e) Robar o deteriorar intencionalmente bienes y objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Practicar cualquier tipo de comercio entre los alumnos en la escuela.
- g) Sustraer y/o distribuir exámenes y guías de estudio fraudulentamente.
- h) Destruir de manera intencional o imprudencial cualquier bien de la universidad
- i) Suplantar o permitir ser suplantado dentro o fuera de la universidad en actividades académicas o de formación, aun las que se realicen en plataformas electrónicas de la universidad
- j) Permitir o propiciar el ingreso de personas ajenas a la institución o al curso o a actividad académica o formativa de que se trate

Son causas graves de responsabilidad educativa:

- a) Vestir incorrectamente los uniformes de conformidad con el artículo 32 del presente Reglamento Interno.
- b) Entrar tarde a clases.
- c) Ausentarse frecuentemente.
- d) No cuidar adecuadamente sus bienes y objetos personales dentro de las instalaciones de la escuela.
- e) Hacer uso irresponsable de los medios electrónicos: páginas de Internet, programas de conversaciones electrónicas y cualquier otro que resulte ofensivo o inmoral.
- f) Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad (de acuerdo a las disposiciones oficiales)

- g) Consumir alimentos y bebidas en los salones de clase, auditorios, bibliotecas, salas de cómputo, laboratorios, talleres y lugares similares.
- h) Exhibir, intercambiar o difundir impresos, material cinematográfico, videocintas, o a través de cualquier medio electrónico, etc., que constituyan un atentado a la moral y las buenas costumbres, así como a los Derechos de autor.
- i) Realizar juegos de azar, aun sin apostar, dentro de las instalaciones, incluso fuera del horario escolar.
- j) El desacato a las órdenes de cualquier autoridad de la Universidad La Salle.
- k) Las demás que establezcan las autoridades universitarias XXIII.

La escuela no se hace responsable por actos o hechos que puedan resultar en afeción al alumno cuando se ocasionen fuera de las inmediaciones e instalaciones de la Universidad, como tampoco por aquellos que se generen por culpa o negligencia inexcusable del propio alumno, inclusive dentro de las instalaciones.

La responsabilidad de la escuela frente a sus alumnos por afectaciones que pudieran llegar a sufrir en las inmediaciones de la escuela por las condiciones de las instalaciones o con motivo del desarrollo del programa educativo y de las actividades complementarias organizadas en la Universidad, está limitada a los términos y condiciones de las coberturas de seguros de accidentes contratadas para estos efectos y entregadas a los padres de familia con anticipación.

Artículo 3. De las sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

- a) La Amonestación escrita consiste en la conminación que se hace al infractor por parte de la autoridad correspondiente, dejando por escrito las consecuencias de la infracción cometida y solicitándole el cambio de conducta.
- b) La amonestación escrita con apercibimiento consiste en la advertencia por escrito, que se hace al infractor por parte de la autoridad correspondiente, manifestándole que de reincidir será sancionado con mayor rigor
Sus formas son:
 - 1) Reporte de Incumplimiento al Reglamento.
 - 2) Aviso de exceso de ausencias.
 - 3) Carta compromiso (durante el curso escolar).
 - 4) Carta condicional (para obtener su reinscripción).

- c) La Corrección es una actividad obligatoria, que como recurso impone la Escuela para lograr un cambio o la formación de una actitud en el alumno.
- d) La Suspensión consiste en la interrupción temporal de los derechos y deberes escolares de los alumnos que va desde 1 a 5 días como máximo y en casos excepcionales las autoridades de la Escuela Preparatoria determinarán más de 5 y hasta la expulsión definitiva de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.
- e) La Expulsión definitiva o baja disciplinaria o administrativa consiste en la cancelación definitiva de los derechos y deberes escolares de los alumnos.
- f) Los alumnos que incurran en las responsabilidades consideradas “causas graves”, “académicas”, “administrativas”, “educativas” y de “vestimenta escolar”, serán sancionados según la gravedad y reincidencia de la falta, pudiendo llegar a la expulsión de la escuela. En caso de ser necesaria la reparación del daño deberán cubrirse los gastos que se deriven de tales hechos.
- g) “La recuperación de méritos” es el recurso que permite al alumno enmendar sus faltas, mediante trabajo comunitario o servicio social, a solicitud del propio alumno y aprobación de las autoridades de la Escuela Preparatoria.
- h) Estas sanciones se aplicarán con independencia de las que correspondan por otras faltas cometidas por el alumno o alumna en forma individual o colectivamente y sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de la Legislación común.

Artículo 4. De las bajas

De acuerdo con el Capítulo V del Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle atendiendo a la causa que origine la baja del alumno está podrá ser:

- a) **Baja Voluntaria:** es aquella que se determina a solicitud del alumno inscrito en una unidad académica para suspender sus estudios.
Para que la baja voluntaria proceda, el alumno deberá entrevistarse con el Secretario Académico de su unidad académica y entregar en la Dirección de Gestión Escolar de la Universidad La Salle, o su equivalente, la solicitud por escrito con el visto bueno de las áreas involucradas, así como reconocer los adeudos que por cuotas escolares no cubiertas pudiera tener hasta la fecha de la baja y acordar el plan de pagos correspondientes con el departamento de Financiamiento de la Educación de la Universidad La Salle.
- 1) En el caso de las escuelas preparatorias de la Universidad La Salle, la baja voluntaria no podrá ser solicitada una vez iniciado el periodo de evaluaciones finales.

- b) Baja académica:** es aquella que determinan los Consejos Académicos de las unidades académicas, relacionada con el desempeño académico del alumno y atendiendo a lo dispuesto por las autoridades oficiales que regulan la educación media superior en las escuelas preparatorias.
- c) Baja disciplinaria:** Es aquella que determina el Consejo Académico de la unidad académica con opinión del Vicerrector Académico de la Universidad La Salle, o los alumnos que incurran en alguna falta, responsabilidad, omisión o incumplimiento normativo grave señalados en este Reglamento, así como los establecidos en los artículos 86 y 87 del Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle
1. Son causas de baja disciplinaria las señaladas en el artículo 87 fracciones I a XVI y XXII del Reglamento de los alumnos de las Universidades integrantes del sistema educativo de las Universidades La Salle y serán sancionadas con la expulsión del alumno infractor.
- d) Baja administrativa:** es aquella que se causa por incurrir en alguno de los siguientes supuestos:
1. Cuando el alumno no entregue en tiempo y forma la documentación oficial para quedar formalmente inscrito en el programa académico correspondiente
 2. Cuando el alumno incumpla el pago de sus cuotas escolares de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno.
- e)** En caso de que la documentación oficial entregada por el alumno resulte ser apócrifa, falsa o carezca de validez oficial, causará baja disciplinaria y administrativa de inmediato de la escuela preparatoria.
- f)** Los alumnos que hayan causado baja definitiva por motivos disciplinarios o administrativos no podrán inscribirse en ninguna de las escuelas preparatorias de la Universidad La Salle.

Artículo 5. Requisitos de permanencia

Los criterios para obtener la reinscripción al siguiente curso o el trámite de continuidad a la Universidad, serán los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del curso.
- b) Tener la asistencia reglamentaria durante el curso del 80%.
- c) Haber observado buena conducta.

- a) Cumplir los trámites administrativos, conforme a las disposiciones establecidas por Gestión Escolar de la Escuela Preparatoria.
- b) No tener 3 o más avisos de bajo rendimiento académico y/o de exceso de ausencias
- c) No tener indisciplinas graves conforme al Reglamento Disciplinar.
- d) Los alumnos que no cumplan alguno de estos requisitos, serán turnados a la Dirección de la preparatoria, para que el Director Técnico resuelva cada caso en particular.

TRANSITORIOS REGLAMENTO DISCIPLINAR

Artículo Primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por las autoridades de la Escuela Preparatoria.

Artículo Segundo. Este Reglamento deroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia.

Artículo Tercero: Los acuerdos tomados por las autoridades de la Escuela Preparatoria se consideran parte sustancial de los presentes Reglamento.

Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de agosto de 2022.

Con el fin de cumplir con la importante tarea educativa, tanto maestros como educandos respetarán el presente Reglamento de la Escuela Preparatoria

CONSEJO DE LA ESCUELA PREPARATORIA.



Recibimos el **Reglamento disciplinar** para alumnos de la Escuela Preparatoria de la UNIVERSIDAD LA SALLE A.C. UNIDAD SANTA TERESA, el cual ha sido leído y aceptado y nos obligamos a cumplir sus disposiciones en lo general y en lo particular.

Ciclo escolar: _____

Nombre del Alumno(a): _____

Salón: _____ NL: _____

Firma del Alumno(a): _____

Nombre de los Padres o Tutores: _____

Firma de los Padres o Tutores: _____

Fecha: _____

Aviso de Privacidad:

La Universidad la Salle, A.C. Unidad Santa Teresa, ubicada en Camino Santa Teresa 811, Col. Rinconada del Pedregal, Del. Tlalpan, C.P. 14010, México D.F., le informa que sus datos personales y datos personales sensibles, se utilizarán para identificación, operación, administración y análogos, que sean necesarios para la prestación de los servicios académicos y administrativos en el Sistema Educativo de las Universidades La Salle.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación de uso o la revocación del consentimiento, podrá solicitarse por escrito en la Subdirección de Tecnologías de Información, área de Seguridad de la Información o al correo electrónico privacidad@lasalle.mx.

La Política de Privacidad y los cambios en el presente aviso se publican en la página <http://www.lasalle.mx/privacidad/>

Si el titular de la información proporciona sus datos personales significa que ha leído, entendido y aceptado los términos antes expuestos.